

UNE 51 516 57.-Combustible para motores diesel. «Diesel-Oil».  
 UNE 1 074 56.-Orden de materias en publicaciones.  
 UNE 1 076 56.-Sumario.  
 UNE 5 012 53.-Equivalencia entre las unidades de cantidad de calor y energía.  
 UNE 5 013 51.-Presión. Definiciones. Unidades.  
 UNE 5 014 52.-Notación y unidades en la Termodinámica y en la Termotecnia.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**6970** *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.732, interpuesto por «Melita, Sociedad Anónima», y «Los Catimorros, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de octubre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 47.732, interpuesto por «Melita, Sociedad Anónima», y «Los Catimorro, Sociedad Anónima», sobre devolución de intereses derivados de préstamo hipotecario del IRYDA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada y el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vila Rodríguez, en nombre y representación de «Melita, Sociedad Anónima», y «Los Catimorros, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 21 de octubre de 1985, a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarla por ser conforme a Derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**6971** *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 903/1983, interpuesto por don Francisco Torres Alvarez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 20 de marzo de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 903/1983, interpuesto por don Francisco Torres Alvarez, sobre restablecimiento del horario de cuarenta horas semanales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Francisco Torres Alvarez contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó el recurso de alzada formulado contra Resolución del Instituto de Relaciones Agrarias de 10 de mayo de 1982, que desestimó petición sobre reducción de jornada, retribución reducida y complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad o revocación de las Resoluciones impugnadas por ser conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**6972** *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.051/1983, interpuesto por don Antonio Córcoles Laguna.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 8 de septiembre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.051/1983, interpuesto por don Antonio Córcoles Laguna, sobre reducción de la jornada laboral y de los correspondientes haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Córcoles Laguna, asistido y representado por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestimaron los recursos de alzada interpuestos contra la desestimación de las peticiones sobre reducción de jornada, retribución reducida proporcionalmente y procedencia a percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la solicitada nulidad, anulación o revocación de tales Resoluciones impugnadas, a que se contraen estos autos, por ser conformes a Derecho, sin que haya lugar a otros pronunciamientos, y sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**6973** *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.147/1983, interpuesto por don Manuel Campos Peralbo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 9 de enero de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.147/1983, interpuesto por don Manuel Campos Peralbo, sobre restablecimiento del horario de cuarenta horas semanales y de los correspondientes haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, en nombre y representación de don Manuel Campos Peralbo, en impugnación de la desestimación tácita de los recursos de alzada formulados ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, interpuestos contra las Resoluciones de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias que desestiman la petición de restablecimiento de las cuarenta horas semanales, con los correspondientes haberes, incluido el complemento de dedicación especial; debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**6974** *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Valencia), en el recurso contencioso-administrativo número 156/1989, interpuesto por don Francisco Pérez Lafuente.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con fecha 4 de julio de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 156/1989, interpuesto por don Francisco Pérez Lafuente, sobre abono de retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así: